

PARANÁ, 23 MAY 2023

VISTO:

Los Artículos 296° y 299° del Código Fiscal (t.o. 2022), y la Resolución N° 240/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo citado en primer término dispone que la extracción de arcillas, arena para construcción, arena silíceas, caliza, canto rodado, conchilla, piedras partidas, areniscas, toscas, pedregullo calcáreo, yeso y toda otra sustancia mineral, excluidas las que realicen en yacimientos, canteras o bancos situados en jurisdicción municipal, o en el dominio público o privado del Estado, se pagarán los derechos que fije la Ley Impositiva;

Que asimismo, el Artículo 299° del Código Fiscal (t.o. 2022), mencionado en el Visto, establece que el pago de estos derechos se efectuará en la forma y condiciones que la Administradora establezca;

Que por otra parte, por Resolución N° 240/15 ATER se aprueba la versión 3.10 del software domiciliario "Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)", con vigencia a partir del primer vencimiento de Agosto de 2015 para la confección, presentación y pago de declaraciones juradas de Derechos de Extracción de Minerales;

Que con vista a mejorar la calidad de la gestión, se cree conveniente la implementación de un nuevo aplicativo web a fin de simplificar y optimizar las tareas y procesos, los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos procedió al desarrollo de este aplicativo en línea en reemplazo del software domiciliario "Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)", el cual fue probado por el Departamento Impuestos al Consumo y Leyes Especiales, dependiente de la Dirección de Impuestos y a la fecha se encuentra finalizado, listo para ser puesto en producción;

Que éste permitirá a los contribuyentes realizar en línea las declaraciones juradas del tributo, rectificar las mismas y generar los volantes de pago a ser cancelados mediante cualquiera de los medios

de pago que integran la plataforma de los Servicios ATER con Clave Fiscal, accesibles desde el sitio www.afip.gob.ar. Asimismo, se proyecta ampliar en forma progresiva las funcionalidades del aplicativo con la incorporación de los trámites de inscripción y reinscripción de canteras y buques, entre otros;

Que atento a lo expuesto, resulta conducente la aprobación y puesta en vigencia del Aplicativo "Extracción de Minerales", con carácter obligatorio a partir del periodo 06/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E:**

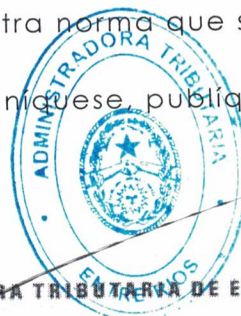
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo Aplicativo "Extracción de Minerales", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la obligatoriedad de la utilización del aplicativo aprobado en el Artículo anterior a partir de la Declaración Juradas del periodo 06/2023.

ARTÍCULO 3°.- La obligatoriedad será extensible a periodos anteriores al 06/2023, cuando se trate tanto de Declaraciones Juradas originales pendientes de presentación como de Declaraciones Juradas rectificativas que se pretendan efectuar al momento de la entrada en vigencia del Aplicativo "Extracción de Minerales".

ARTÍCULO 4°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos